



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2207
FECHA	18 12 2024

0150000



00002194

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,
Vistos,

26 DIC 2024

el INFORME N°468-2024-GOB.REG.PIURA-
MEMORÁNDUM N°4073-2024-
MEMORÁNDUM N°4059-2024-
MEMORANDUM N°1117-2024-GOB.REG.PIU-DREP-
UGELT-D; INFORME N°613-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; OFICIO 1412-2024-
GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; OFICIO 1489-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; INFORME N°01-
2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024; INFORME N°059-2024 056-2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024;

DREP/UGEL-T/U.A.-RR.HH.G.B.A.V;
GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA;
GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA;
GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; OFICIO 1489-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; INFORME N°01-
2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024; INFORME N°059-2024 056-2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge los principios del procedimiento administrativo, entre los cuales se encuentra el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, el cual tipifica lo siguiente: (...) *La tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, mediante el numeral 9.8 del artículo 9 del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, "Responsabilidades de UGEL" se dispuso: (...) *realizar las acciones de control posterior, verificando de oficio, a través del área de personal o la que haga sus veces, la autenticidad de las declaraciones juradas, información contenida en documentos, y traducciones proporcionadas por el postulante en el proceso de contratación docente, en el marco de lo previsto en el TUO de la LPAG*";



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002194

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

Que, mediante el numeral 9.21 del artículo 9 del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, "Responsabilidades de UGEL" se dispuso: (...) "comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante, concluido el proceso de contratación, en aplicación del principio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG";

Que, mediante Informe N°059-2024-056-2024-DRE.P-UGEL.T.CCD.2024 de fecha 26/08/2024, se señaló: (...) Que se oficie a Fiscalía, para que pueda realizar las acciones que corresponden de acuerdo a su competencia en relación a los docentes: CARRERA OCAMPOS ESTHEFANY JAHAYRA, NORIEGA ECHE MERCEDES LIZBETH, CRUZ PEREZ ROSARIO DEL PILAR; investigados, según lo establecido en artículo 34 inciso 2, del DS N°020-2023-MINEDU;

Que, mediante Informe N°01-2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024, se señaló en relación a los docentes: MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, CÓRDOVA GONDRA ZAIRA ROXANA, MOGOLLÓN VIERA CINTHIA CECIBELL, PERALTA GUTIÉRREZ DE BECERRA DANIA MORFILIA, FIESTAS YENQUE JOSEFA, BALLADARES FERNÁNDEZ CATALINA, VERGARA ESPINOZA ANA JULISSA, DELGADO ZAVALA PATSY LISBETH, GARCÍA CORONADO JORGE LUIS, OTERO LEQUERNAQUÉ JORGE LUIS: (...) El comité realizó la verificación de los documentos corroborando la presunta falsificación de los mismos, por tanto que se derive a quien corresponda para las acciones correspondientes;

Que, mediante Oficios N°1412-2024-GOB.REG.P.DREP-UGEL.T-D de fecha 13/08/2024 y N°1489-2024-GOB.REG.P.DREP-UGEL.T-D de fecha 26/08/2024, se remitió a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara - Primer Despacho de Investigación, los Informes indicados en los párrafos precedentes, con la finalidad de: (...) realizar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia en relación a los docentes investigados: MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, CÓRDOVA GONDRA ZAIRA ROXANA, MOGOLLÓN VIERA CINTHIA CECIBELL, PERALTA GUTIÉRREZ DE BECERRA DANIA MORFILIA, FIESTAS YENQUE JOSEFA, BALLADARES FERNÁNDEZ CATALINA, VERGARA ESPINOZA ANA JULISSA, DELGADO ZAVALA PATSY LISBETH, GARCÍA CORONADO JORGE LUIS, OTERO LEQUERNAQUÉ JORGE LUIS, CARRERA OCAMPOS ESTHEFANY JAHAYRA, NORIEGA ECHE MERCEDES LIZBETH, CRUZ PÉREZ ROSARIO DEL PILAR; según lo establecido en el artículo 34 inciso 2 del DS 020-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000783-2024 de fecha 13/03/2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N°45045093; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: INICIAL JARDÍN, Institución Educativa: N°15508 DOMINGO SAVIO, CODIGO DE PLAZA: 521484215916, CARGO: AUXILIAR DE EDUCACIÓN, MOTIVO DE LA VACANTE: NONAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N°29951; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 30 Horas Cronológicas";



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00180000



00002194

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-UGEL-T

26 DIC 2024

Talara,

Que, mediante el numeral 34.5 del DS 020-2023-MINEDU,

se tipifica: La UGEL o DRE, como parte del control posterior, puede solicitar al profesor contratado el certificado judicial de antecedentes penales, la omisión a su presentación es considerada falta grave

Que, el numeral 30.1 del DS 020-2023-MINEDU, establece que las causales de resolución del contrato del servicio docente, forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente; por lo que en esta misma línea de análisis, el numeral 30.1 del DS N°020-2023-MINEDU, establece en el literal: (...) PRESENTAR DECLARACION JURADA FALSA O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA; SITUACION ACREDITADA CON LA CONFIRMACION DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO PRESUNTAMENTE FALSO O DE LA ENTIDAD QUE REFIERA NO HABER REGISTRADO EL TITULO.

Que, en relación a lo descrito en el párrafo precedente, mediante Informe N° 01-2024-DREP-UGELT-CCD.2024, se señaló lo siguiente:

CASO N° 01: MORE VIERA KARINA DEL CARMEN

• Expediente Administrativo: N° 8918-2024

- Antecedentes Judiciales:
- Documento presentado: Código 2023-852393, fecha de expedición 13/06/2024

• ~~Verificación:~~ Al ingresar el código y la fecha de expedición en el sistema del INPE, el sistema indicó que "NO SE HAN ENCONTRADO RESULTADOS", lo que lleva a la conclusión de que el antecedente presentado aparentemente es falso.

- Antecedentes Penales:
- Documento presentado: Código VOU7VSNXGG0GN
- Verificación: Al realizar la verificación en el sistema del PODER JUDICIAL con el código consignado en el antecedente presentado por la docente MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, se mostraron datos diferentes a los de la docente en mención. En su lugar, aparecieron los datos de SR. RAMIREZ IZQUIERDO LUIS AUGUSTO, considerándose el documento presuntamente falso.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

20150000



00002194

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

Que, en relación a lo anteriormente indicado, la docente:
MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, presentó como parte de su expediente, en el marco de la
contratación docente, lo siguiente:



PODER JUDICIAL
 REPÚBLICA DEL PERÚ
 Registro Nacional de Condones

REPÚBLICA DEL PERÚ
PODER JUDICIAL
CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES
 (Para uso exclusivo del interesado)

SIJ
 Poder Judicial del Perú

 KARINA DEL CARMEN MORE VIERA

43431387

Certificado Electrónico de Antecedentes Penales, aprobado mediante R.A. N° 212-2016-CE-PJ. La copia impresa de este documento es válida según el D.S. N° 008-2010-PCM, 3ra disposición complementaria.

SE CERTIFICA QUE:

PRIMER APELLIDO <small>MORE</small>	SEGUNDO APELLIDO <small>VIERA</small>	PRE NOMBRES <small>KARINA DEL CARMEN</small>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD <small>D.N.I. 45045093</small>	SOLICITA PARA <small>TRABAJO</small>	

NO REGISTRA ANTECEDENTES

N° TASA	512851
FECHA PAGO	13/06/2024
HORA	14:43:55
VALOR	S/ 52.80

ASIS. VICKY YAJAIRA TENASA CAVERO
 Jefa del Registro Nacional Judicial
 GERENCIA GENERAL
 PODER JUDICIAL

OPERADOR CONSULTA	USRCAP
EXPEDIDO	13/01/2024
HORA	14:44:09
CADUCA	11/09/2024

Página 1 de 1 La información en el presente certificado puede ser verificada vía Internet, en la siguiente dirección: <http://tablas.rn.jud.pe/rpj>
 Con el código: VU7V8XG000N



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002194

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Instituto Nacional Penitenciario
Certificado de Antecedentes Judiciales a Nivel Nacional
KARINA DEL CARMEN
DNI: 45045093
NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES
Solicita para: TRAMITE
VALIDO PARA USO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR
Firmado electrónicamente por: LUCILA WOLFE LAUNA OLASPE
Fecha de expedición: 13/06/2024
Elaborado por: JARA CARMEN, ENRIQUE
Válido por tres (3) meses a partir de su fecha de expedición



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002194

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024



026188787



POLICIA NACIONAL DEL PERU

DIRECCION DE CRIMINALISTICA
DIVISION DE IDENTIFICACION CRIMINALISTICA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES

(PARA USO EXCLUSIVO DEL INTERESADO EN EL PERU)

(CADUCA A LOS 90 DIAS)

<p>Foto</p> 	<p>TIPO. DOC. DE IDENTIDAD: DNI NRO. DOC. DE IDENTIDAD: 45045093 PRIMER APELLIDO: MORE SEGUNDO APELLIDO: VIERA NOMBRES: KARINA DEL CARMEN PAIS ORIGEN: PERU CERTIFICADO: 0261887872 MOTIVO: TRABAJO RESULTADO: NO REGISTRA ANTECEDENTES</p>
<p>Firma Digital</p>  <p>Firmado digitalmente por: AU_CERAP_DIGITAL_V2 Motivo: Servidor de Agente autorizado. Fecha: 12/06/2024</p>	  <p>0A - 219967 SEGUNDO T. CALAMPA MAS COMANDANTE PNP JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANTECEDENTES POLICIALES DE LA PNP</p>

Lima, 13 JUNIO DEL 2024

- CUALQUIER ENMENDADURA INHABILITA EL PRESENTE DOCUMENTO
- EN CASO DE NO CONTAR CON LECTOR QR, PARA LA VALIDACION DEL PRESENTE CERTIFICADO, INGRESAR A LA PAGINA WEB https://certificados.policia.gob.pe/cerapdigital/validar_cerapdigital.shtml



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

000000000



00002194

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2024-UGEL-T

26 DIC 2024

Talara,

Que, mediante Informe N°613-2024-

GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 05/12/2024, el Director del Sistema Administrativo II-UA, remitió al Director de UGEL Talara, información correspondiente al Comité de Control Posterior, a efectos de que se derive el expediente al Especialista de Procesos Administrativos Disciplinarios;

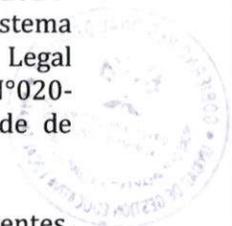
Que, mediante MEMORANDUM N°1117-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 10.12.2024, emitido por el Director de UGEL Talara se comunica al Director de la Unidad de Administración - UA: "(...) el Comité de Control Posterior de Contrato Docente y la Oficina de Recursos Humanos, ha detectado un total de 13 docentes con antecedentes penales y judiciales falsos o adulterados; por lo que corresponde aplicar el literal T del Art. 30 del DS N°020-2023-MINEDU, correspondiendo la resolución inmediata de su contrato y el deslinde de responsabilidad administrativa que corresponde; (...)";

Que, mediante Memorándum N°4059-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 16/12/2024 y Memorándum N°4073-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 16/12/2024, el Director del Sistema Administrativo II-UA, solicitó al Especialista de Recursos Humanos y a la Supervisora Legal UGEL Regiones: (...) corresponde aplicar el literal T del art.30° del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, correspondiendo la resolución inmediata de su contrato y el deslinde de responsabilidad administrativa (...);

Que, de conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, y demás normas aplicables al presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Resolutivo, los efectos de la Resolución Directoral N°00000783-2024 de fecha 13/03/2024, la cual indica en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: MORE VIERA KARINA DEL CARMEN, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 45045093; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: INICIAL JARDÍN, Institución Educativa: N°15508 DOMINGO SAVIO, CODIGO DE PLAZA: 521484215916, CARGO: AUXILIAR DE EDUCACIÓN, MOTIVO DE LA VACANTE: NONAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N°29951; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 30 Horas Cronológicas"; en mérito a lo tipificado en el Inciso T, del Numeral 30.1 del Artículo 30 del D.S 020-2023-MINEDU, el cual señala como causal de Resolución de Contrato:





**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

0015:000



00002194

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

26 DIC 2024

(...) PRESENTAR DECLARACION JURADA FALSA O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA; SITUACION ACREDITADA CON LA CONFIRMACION DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO PRESUNTAMENTE FALSO O DE LA ENTIDAD QUE REFIERA NO HABER REGISTRADO EL TITULO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica, COPROA, en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Magtr. Arturo Javier Pallete Reto
Director de la Unidad de Gestión Educa

